



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.228

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003450	Julio 02 de 2019	3	070003460	Julio 02 de 2019	27
070003451	Julio 02 de 2019	6	070003461	Julio 03 de 2019	29
070003452	Julio 02 de 2019	9	070003462	Julio 03 de 2019	30
070003453	Julio 02 de 2019	11	070003463	Julio 04 de 2019	32
070003454	Julio 02 de 2019	13	070003464	Julio 04 de 2019	41
070003455	Julio 02 de 2019	15	070003465	Julio 04 de 2019	44
070003456	Julio 02 de 2019	17	070003466	Julio 04 de 2019	45
070003457	Julio 02 de 2019	19	070003467	Julio 04 de 2019	46
070003458	Julio 02 de 2019	22	070003468	Julio 04 de 2019	47
070003459	Julio 02 de 2019	25			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070003450

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural María del Mar, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Santa Elena en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docentes y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ZULEIMA NUÑEZ LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.129.515.338, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Santa Elena, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la misma Institución sede Centro Educativo Rural María del Mar del municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Nechi, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Santa Elena	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural María del Mar	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ZULEIMA NUÑEZ LEGUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.129.515.338, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural María del Mar del municipio de Nechi; viene como docente de la misma Institución sede Centro Educativo Rural Santa Elena del municipio de Nechi.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>JUAN E. MAYA</i>	<i>26.06.19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	<i>25.06.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>26.06.19</i>
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	25/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes / por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070003451

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Taboga en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JOSÉ DAMIÁN SANDOVAL ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.371.335**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Taboga, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la misma Institución sede Principal del municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Taboga	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSÉ DAMIÁN SANDOVAL ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.371.335**, Licenciado en Educación Infantil, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal del municipio de Nechi; viene como docente de la misma Institución sede Centro Educativo Rural Taboga del mismo municipio de Nechi.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

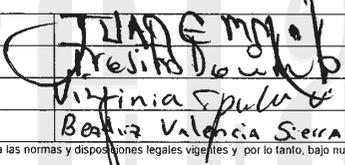
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		26.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		25.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		26.06.19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		25/06/2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</small>			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTOQUIA
 DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2019070003452

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia; y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Las Flores	0992500-066	Básica Secundaria – Matemáticas

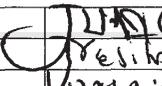
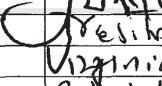
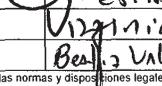
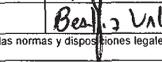
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal	1	Básica Secundaria – Matemáticas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		26-06-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		25-06-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		26-06-19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		25/06/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070003453

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por necesidad de la prestación del servicio educativo, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden Trasladar para la Institución Educativa Rural Santa Fe de Las Platas, Sede Colegio Santa Fe de Las Platas del municipio de Arboletes, a la Servidora Docente **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, Ingeniero Químico, quien viene vinculada en Propiedad en la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Institución Educativa Rural Guamal del municipio de Liborina, plaza 1054500-005 –población mayoritaria.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a una plaza en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **DIANA CATALINA ARISTIZABAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, Ingeniero Químico, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Santa Fe de Las Platas, Sede Colegio Santa Fe de Las Platas del municipio de Arboletes, en reemplazo de Duban Andrés Naranjo Ossa, identificado con Cédula 1.047.965.488, quien pasó a otro municipio, plaza 0518070-004 – población mayoritaria; la educadora Aristizabal Loaiza viene como Docente de Aula área de Matemáticas de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Institución Educativa Rural Guamal del municipio de Liborina, plaza 1054500-005 –población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor 43
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	<i>28.06.19</i>
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	<i>28/06/19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	<i>27/06/19</i>
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	27-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070003454

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuara el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El Servidor Docente **CARLOS ANTONIO FORONDA RESTREPO**, identificado con Cédula **15.533.718**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-005 -población mayoritaria, por necesidad de la prestación del servicio educativo, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden Trasladar al Servidor Docente para el Municipio de Urrao.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CARLOS ANTONIO FORONDA RESTREPO**, identificado con Cédula **15.533.718**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, en reemplazo de Álvaro Salazar Herrera, identificado con Cédula 15.483.277, quien renunció, plaza 8470000-047 -población mayoritaria; el educador Foronda Restrepo viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-005 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

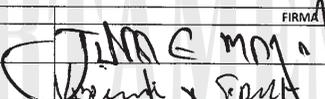
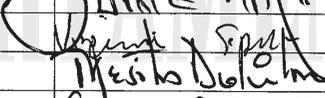
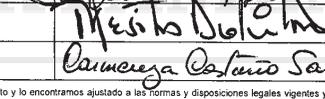
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-06-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070003455

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ALBER



Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Servidor Docente **ALBER ANDREI ZULUAGA GALEANO**, identificado con Cédula **15.386.447**, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Rita Botero del municipio de Abejorral, plaza 1893000-004, mediante comunicación escrita del 15 de mayo de 2019, solicita traslado para el municipio de La Unión, para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, petición que hace debido a que tiene su lugar de residencia y grupo familiar en el municipio de La Ceja, y como hay cercanía entre estos municipios, permitiéndole así mayor facilidad de desplazarse entre el lugar de trabajo y su residencia.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Docente Zuluaga Galeano; para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Educador vinculado en Provisionalidad **CRISTIAN FERNANDO ALZATE CIRO**, identificado con Cédula **70.954.438**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene laborando en la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, plaza 1846990-018 -población mayoritaria.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente Docente **ALBER ANDREI ZULUAGA GALEANO**, identificado con Cédula **15.386.447**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, en reemplazo de Cristian Fernando Alzate Ciro, identificado con Cédula 70.954.438, quien pasa a otro municipio, plaza 1846990-018 -población mayoritaria; el educador Zuluaga Galeano viene como Docente de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Rita Botero del municipio de Abejorral, plaza 1893000-004–población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CRISTIAN FERNANDO ALZATE CIRO**, identificado con Cédula **70.954.438**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad como Docente de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque, Sede Centro Educativo Rural Rita Botero del municipio de Abejorral, en reemplazo de Alber Andrei Zuluaga Galeano, identificado con Cédula 15.386.447, quien pasa a otro municipio, plaza 1893000-004–población mayoritaria; el educador Alzate Ciro viene como Docente de Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, plaza 1846990-018 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-06-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2019070003456

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NELSON



Por la cual se ~~Trasladan~~ unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte del municipio de El Carmen de Viboral, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente **JOHN EDWARDS ALVAREZ VASQUEZ**, identificado con Cédula **71.366.189**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, quien viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-009, para cubrir la vacante existente, ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * En la actualidad el Educador Álvarez Vásquez, se encuentra en Comisión de Servicios desempeñarse como Docente Tutor, por lo cual, en su reemplazo fue nombrado en Provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ**, identificado con Cédula **12.020.035**, Ingeniero Ambiental, quien al trasladar al titular de la plaza John Edwards Álvarez Vásquez, al municipio de El Carmen de Viboral, se hace necesario Modificar el nombramiento provisional del Educador Mosquera Sánchez, dándole permanencia en *Vacante Definitiva* en la misma institución educativa donde viene laborando sin interrupción laboral.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente Docente **JOHN EDWARDS ALVAREZ VASQUEZ**, identificado con Cédula **71.366.189**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo de Sergio Andrés García Ospina, identificado con Cédula 1.036.396.458, quien pasa a otro municipio, plaza 2235200-022 –población mayoritaria; el Educador Álvarez Vásquez viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-009 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **NELSON ROBIER MOSQUERA SANCHEZ**, identificado con Cédula **12.020.035**, Ingeniero Ambiental, vinculado en Provisionalidad, Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-009 – población mayoritaria, en reemplazo de John Edwards Álvarez Vásquez, identificado con Cédula 71.366.189, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

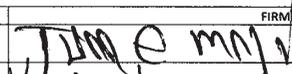
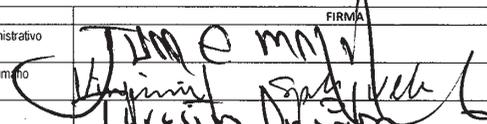
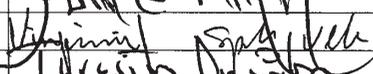
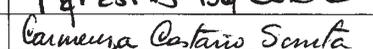
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070003457

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en atención al llamado y preocupación de toda la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, consideran procedente Trasladar Discrecionalmente a la Docente vinculada en Propiedad, **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula **43.755.978**, Historiadora, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, y de quien particularmente, el Señor Antonio M. Estrada Saldarriaga, Rector de dicha Institución Educativa, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010195074 del 23 de mayo de 2019, manifiestan su preocupación por su comportamiento y actitud, el Directivo Docente expresa "es una situación insostenible para la parte administrativa, con una persona creadora de caos, incertidumbre, mal ambiente y persecución contra la dirección de la institución", "la revoltosa docente, está referenciada igualmente en la Comisaría de Familia, en la Policía de Infancia y Adolescencia, donde conocen de sus comportamientos en contra del orden y respeto por la autoridad".

La Docente Giraldo Rodríguez, en su irreverencia no respeta Coordinadores, ni Rector. Me da ya inquietud salir de la Institución porque cada vez ella sale con cualquiera de sus intervenciones mal intencionadas y perversas a crear el desorden".

El señor Rector, retoma lo expresado por la Profesional Luz Piedad Hurtado, funcionaria de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia "los modales, actitud, comportamientos mal intencionados, mal trato a padres y estudiantes, desorden en la presentación personal y en las actividades académicas no la hacen idónea para estar en una Escuela Normal". "Particularmente no puedo trabajar con una persona que conspira y atenta, que premeditadamente se declara enemiga de la dirección del establecimiento".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

“Yo no puedo estar a toda hora soportando la persecución, el Acoso de esta docente enarbolando el pensamiento de su famosa “Catedra Libre”, me persiga de forma inmisericorde y enfermiza”.

En tanto, el Directivo Docente Estrada Saldarriaga, ruega porque sea trasladada de la Escuela Normal a la docente Giraldo Rodríguez, para lo cual anexa comunicaciones donde se le hacen llamados de atención frente a su actitud y comportamiento, como lo señalado por la madre da familia Adriana Milena Calle Velásquez, en comunicación al Señor Rector, el 30 de noviembre de 2018, que entre sus inconformidades refiere “en varias ocasiones me acerque a hablar con ella porque me preocupa la situación académica de mi hijo y ellas manifestó claramente que estos están muy grandes como para ella estar detrás de ellos, cuando realmente pienso que ellos aún están en edad de estar pendiente de ellos”.

“Falta acompañamiento en las diversas actividades organizadas por la institución”

“Impuntualidad en la revisión de trabajos. No es oportuna con la calificación de los trabajos de los muchachos y al final del período los sorprende con las magníficas notas y la explicación del porqué pierden es que no cumplieron los objetivos del área”.

“Es evidente por parte de la profesora que es una rebelde y esa actitud para mi concepto es mala si no se sabe llevar a buen contexto. Les inculca a los alumnos la huelga, la rebelión, en fin para mí a veces es mal interpretado esto por parte de los alumnos y se convierten en unos rebeldes sin causa y mal encausados sus peticiones”.

“Es una persona que les exige a los alumnos trabajos perfectos y nada le sirve; a ella le gustan muchos trabajos fotográficos como evidencias y se los rechaza porque según ella las fotos no están bien tomadas y bien enfocadas”.

En comunicación del 12 de marzo de 2019, la señora Mónica María Torres A., madre de familia, dice: “Desde el año anterior, mi hija y yo hemos tenido muchos problemas con la profesora Paula Giraldo, producto de su forma desorganizada de ejercer como docente”; “Manifiesto mi inconformidad con la metodología y la forma de calificar”.

“La Docente Paula Giraldo es una persona irrespetuosa, incoherente, no es objetiva con lo que pide a la hora de llegar a acuerdos con los alumnos; no devuelve los trabajos a los estudiantes; crea confusión al calificar pues no hay claridad entre sus calificaciones si con números, con letras o con interrogantes, creando a las claras confusión, falta de objetividad; promete notas a quienes vayan a arreglar el aula”

“Menosprecia a los estudiantes y a los padres de familia, con sus tratos irrespetuosos y descomedidos; incluso se torna altanera, no escucha sugerencias; con su falta de pedagogía y de estímulos con los estudiantes lanza expresiones como: “No supera mis expectativas”; se cree por encima de todo el mundo, su petulancia no tiene límites y para acabar de ajustar tiene el descaro de decirle a los alumnos en irresponsabilidad, “es que los trabajos buenos se me pierden y los malos ahí están para que los reclamen”.

“Definitivamente Fredonia y la Normal son muy de malas, que le nombre decentes de tan bajo perfil, casi que es un desprestigio hasta en su forma de vestir para una institución; es una profesora amante del espectáculo y del show, le parece mucha gracia estarse dando besos apasionados al pie de la institución con el compañero sentimental, que es también un estudiante de la misma Normal”.

La Personera y el Contralor Estudiantil, en comunicación escrita del 14 de mayo de 2019, presentan su quejas hacia la profesora Paula Giraldo “ya no encontramos en ella un apoyo para desarrollar nuestros cargos y actividades que se na venido desarrollando en la institución; Nos sentimos manipulados y presionados por dicha profesora, ya que nos está pordebajeando porque dice que no estamos cumpliendo con nuestro papel en la institución, esto nos afecta la imagen frente a los estudiantes, aunque nosotros tenemos nuestro cargo de conciencia limpia, no queremos que este fenómeno se siga presentando”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

“Yo como Personera Estudiantil estoy cansada de esta profesora, no me parece que las actividades se paren por ella, porque siempre quiere llevar la contraria, necesitamos maestros que nos apoyen”; yo como Contralor estudiantil “veo transparencia en las inversiones y recursos manejados, ahora que tenemos el apoyo incondicional, los recursos y las ganas; va a llegar una persona a frenarnos. No estoy de acuerdo y no me parece justo”.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **43-755.978**, Historiadora, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, en reemplazo de Carlos Antonio Foronda Restrepo, identificado con Cédula 15.533.718, quien pasa a otro municipio, plaza 7920000-005 -población mayoritaria; la educadora Giraldo Rodríguez, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-029 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070003458

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: WILFER



Por el cual se Modifica el Nombramiento en Propiedad de un Docente y Traslada a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

90-8



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Docente **WILFER HERNAN URIBE HERNANDEZ**, identificado con Cédula **8.464.472**, Mediante comunicación escrita del 10 de enero de 2019, solicita el cambio de nivel de Básica Primaria, para el nivel de Básica Secundaria o Media en el área de Lengua Castellana; Igualmente, pide se le autorice el cambio de área con el propósito de que se pueda efectuar el traslado dentro de la misma institución educativa; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en dicha área; por necesidad del servicio, es procedente Modificar el Decreto 1335 del 5 de junio de 2007, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente de Básica Primaria, y proceder a trasladarlo, según lo solicitado.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Servidor Docente Uribe Hernández, y efectuar el traslado por Necesidad del Servicio y por el Proceso de Reorganización en el municipio de Fredonia del Educador vinculado en Propiedad **CRISTIAN CAMILO CASTAÑO GARCIA**, identificado con Cédula **1.041.146.777**, Normalista Superior, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-042-población mayoritaria, debido a que dicha plaza y el docente están sobrando.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 1335 de 5 de junio de 2007, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad, y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **WILFER HERNAN URIBE HERNANDEZ**, identificado con Cédula **8.464.472**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Institución Educativa Rural Piedra Verde del municipio de Fredonia, nueva plaza según Decreto 2018070003742 del 29 de noviembre de 2018, plaza 5282001-026 -población mayoritaria; el educador Uribe Hernández viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Principal del municipio de Fredonia, plaza 5282001-008-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CRISTIAN CAMILO CASTAÑO GARCIA**, identificado con Cédula **1.041.146.777**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Principal del municipio de Fredonia, en reemplazo de Wilfer Hernán Uribe Hernández, identificado con Cédula 8.464.472, quien pasó al nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana, plaza 5282001-008-población mayoritaria; el Educador Castaño García viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-042-población mayoritaria .

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

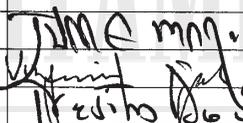
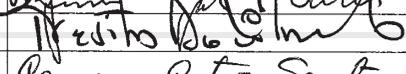
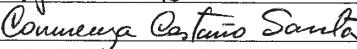
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		25.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/06/19.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070003459

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica el Nombramiento Provisional de un docente y pasa a ocupar una Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Resolución 2019060004954 del 15 de febrero de 2019, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Señora **FRANCIA HELENA RENTERIA QUESADA**, identificada con Cédula **35.894.328**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Vásquez, Sede Centro Educativo Rural Curvatá del municipio de Urrao, en reemplazo de Zunilda Martínez Cardona, Cédula 26.329.082, mientras durara la incapacidad médica, la cual iniciaba el 12 de enero de 2019 al 10 de febrero de 2019; plaza 4977300-N02 -población Afrodescendiente.
- * Posteriormente, la Educadora ZUNILDA MARTÍNEZ CARDONA, identificada con Cédula 26.329.082, fue trasladada para la entidad territorial Municipio de Medellín, según el Decreto 2019070002749 del 29 de mayo de 2019.
- * Mediante comunicación escrita del 11 de junio de 2019, el Director Rural del Centro Educativo Jhon Geyler Perea Pestaña, solicita la continuidad laboral de la Docente Rentería Quesada debido a que ha venido laborando sin interrupción desde el 5 de abril de 2019, hasta la fecha; puesto que la titular de la plaza pasó al Municipio de Medellín.
- * Por lo cual, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al verificar la vacante definitiva dejada por Zunilda Martínez Cardona, se hace necesario Modificar el nombramiento provisional de **FRANCIA HELENA RENTERIA QUESADA**, dándole permanencia en la misma institución educativa, en una plaza en **Vacante Definitiva**.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución 2019060004954 del 15 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, la Señora **FRANCIA HELENA RENTERIA QUESADA**, identificada con Cédula **35.894.328**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Vásquez, Sede Centro Educativo Rural Curvatá del municipio de Urrao, en reemplazo de Zunilda Martínez Cardona, Cédula 26.329.082, mientras durara la incapacidad médica concedida, plaza 4977300-N02 -población Afrodescendiente; en el sentido que la Educadora Rentería Quesada, continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza **Vacante Definitiva**, al pasar en Propiedad a otra entidad territorial la titular de la plaza Zunilda Martínez Cardona, identificada con Cédula 26.329.082; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

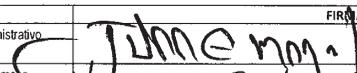
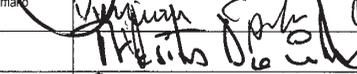
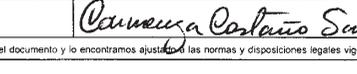
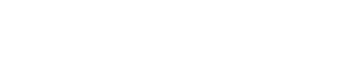
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28/06/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070003460

Fecha: 02/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



Por el cual se Modifica el Nombramiento provisional de un docente y pasa a ocupar una Vacante Definitiva y Revoca un acto Administrativo que dio continuidad a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070003014 del 7 de junio de 2019, se dio continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, a **PAULA ANDREA DIAZ LOPEZ**, identificada con Cédula **39.279.356**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural El Llano de Ochalí del municipio de Yarumal, en reemplazo de Yeris Stefanny Sanchez Suarez, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, plaza 0802500-001, población mayoritaria.

* Revisada la situación de la Señora Díaz López, por error se le dio continuidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural El Llano de Ochalí del municipio de Yarumal, ya que había presentado renuncia al cargo a partir del 2 de Julio de 2018, según Decreto 2018070001807 del 6 de julio de 2018 y del cual fue notificada el 18 de julio de 2018; y por lo cual en su reemplazo fue Nominada en Provisionalidad en vacante temporal, por Decreto 2018070001886 del 11 de julio de 2018, la Señora **ANA MARIA MARTINEZ ZABALA**, identificada con Cédula **1.128.467.422**, Normalista Superior, para reemplazar a la titular de la plaza de Yeris Stefanny Sanchez Suarez, identificada con Cédula 1.096.216.204, por la vacante temporal concedida y hasta que fuera nombrada en Propiedad por la entidad territorial Municipio de Barrancabermeja.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, al verificar que por error fue dada continuidad laboral a la Señora **PAULA ANDREA DIAZ LOPEZ**, identificada con Cédula **39.279.356**, quien se encuentra desvinculada de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo de continuidad laboral y proceder a darle continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva**, a la educadora Martínez Zabala, quien es la que viene laborando sin interrupción laboral en la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural El Llano de Ochalí del municipio de Yarumal, plaza 0802500-001 –población mayoritaria.

90-a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070003014 del 7 de junio de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **PAULA ANDREA DIAZ LOPEZ**, identificada con Cédula **39.279.356**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural El Llano de Ochalí del municipio de Yarumal, en reemplazo de Yeris Stefanny Sanchez Suarez, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, plaza 0802500-001, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Docente vinculada en Provisionalidad, **ANA MARIA MARTINEZ ZABALA**, identificada con Cédula **1.128.467.422**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural El Llano de Ochalí del municipio de Yarumal, en reemplazo de Yeris Stefanny Sanchez Suarez, identificada con Cédula 1.096.216.204, quien pasó en Propiedad a otra entidad territorial, plaza 0802500-001 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.06.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		28.06.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		27/06/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-06-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE

Radicado: D 2019070003461

Fecha: 03/07/2019

DECRETO NÚ
(Del ---de juni

Tipo: DECRETO
Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la señora

ISABEL CRISTINA BOUHOT CÁRDENAS

CONSIDERANDO

Que esta antioqueña ejemplar, levantada en un entorno familiar en el cual servir y ayudar eran prácticas inherentes al diario vivir, desde hace 25 años emprendió la misión de colocar sus talentos al servicio de Dios y de los campesinos sin recursos ni esperanza, cambiando su música por donaciones, con el noble propósito de mejorarles las condiciones de vida y de transformar su dura realidad de inequidad e injusticia.

Que la compasión y la misericordia, sentimientos inspiradores de su hermosa y admirable labor social, la motivaron a detenerse ante el dolor y los padecimientos de los campesinos de la vereda Llanadas, en el municipio de Marinilla, y a trabajar por su bienestar, en compañía de su esposo, de sus hijas y con el apoyo del canal Tele VID.

Que la fuerza y el dinamismo propios de toda obra que se realiza con amor, pasión y entrega, dieron como resultado un fruto maravilloso: la creación de la Fundación Compasión, por iniciativa de **ISABEL CRISTINA BOUHOT CÁRDENAS**, cuya acción se ha expandido considerablemente, gracias al empeño suyo, que no conoce límites; al de su familia, y a la generosa unión de voluntades: la Iglesia Católica, el canal Tele VID, la Gobernación de Antioquia, la empresa privada y algunos alcaldes municipales y benefactores; porque para ella "*Servir es una necesidad*".

Que su obra se ha extendido a 36 veredas más de Marinilla; a los municipios de Granada, San Vicente y Santuario, donde entregaron 170 viviendas dotadas con enseres de segunda en perfecto estado; al municipio de Urao, en el cual adjudicaron la primera vivienda y existen 2 proyectos en construcción; al municipio de San Marcos, en el departamento de Sucre, donde construyeron 70 viviendas; y al Urabá Antioqueño, subregión en la que dan sus primeros pasos. Igualmente brindan formación en artes y oficios a un grupo de campesinas para mejorar sus condiciones de vida.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la señora **ISABEL CRISTINA BOUHOT CÁRDENAS, Fundadora y Directora de la Fundación Compasión**, por su valioso aporte a la dignificación y al bienestar de los campesinos de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, a la señora **ISABEL CRISTINA BOUHOT CÁRDENAS, Fundadora y Directora de la Fundación Compasión**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 3 de julio de 2019.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PEREZ GUTIERREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR

Radicado: D 2019070003462

Fecha: 03/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



DECF

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo de Primera Instancia 7707 del 6 de marzo de 2019, dentro del proceso radicado bajo el número 123-2013, Impuso al señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO PULIDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.556.151 en su condición de docente de la Institución Educativa Don Matías del municipio de Don Matías - Antioquia, imponiéndole la sanción de **DESTITUCION DEL CARGO Y TRECE (13) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS.**

Por medio de Resolución S2019060045908 del 07/05/2019, el Secretario de Educación de Antioquia CONFIRMA la decisión del ad quo.

Según Constancia de Ejecutoria del 17 de mayo de 2019, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO PULIDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.556.151.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO PULIDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.556.151 en su condición de docente de la Institución Educativa Don Matías del municipio de Don Matías - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo No. 7707 del 6 de marzo de 2019, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 123-2013 consistente en la **DESTITUCION DEL CARGO Y TRECE (13) AÑOS DE INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PUBLICAS**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

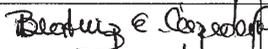
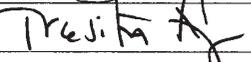
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CARLOS ALBERTO JARAMILLO PULIDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.556.151 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		02/07/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		02/07/19



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070003463

Fecha: 04/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decreto 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, la motivación de suprimir dos (2) cargos Profesional Universitario código 219 grado 01 con Nuc 2000006773 y 2000006774 y crear otros dos (2) del nivel profesional con mayor responsabilidad en sus funciones obedece a la necesidad, que se refleja en la Gerencia Indígena de fortalecer la planta de cargos, adecuándola a los requerimientos del servicio para hacer más ágil, eficaz y eficiente la función que debe cumplir.
- D. No hay afectaciones en la Planta de Personal, ya que los cargos a suprimir: Profesional Universitario código 219 grado 01 con Nuc 2000006773 y Profesional Universitario código 219 grado 01 con Nuc 2000006774, se encuentran en vacancia definitiva y no están ofertados en la Convocatoria 429- Antioquia -2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

E. Para la creación de los cargos indicados, se contará con los recursos liberados de la supresión de los dos (2) cargos de profesionales universitarios y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3000040573 del 07 de mayo de 2019.

F. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
GERENCIA INDIGENA	DESPACHO DEL GERENTE	219 - 01 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	2000006773
GERENCIA INDIGENA	DESPACHO DEL GERENTE	219 - 01 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa	2000006774

ARTÍCULO 2° - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
GERENCIA INDIGENA	DESPACHO DEL GERENTE	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Carrera Administrativa
GERENCIA INDIGENA	DESPACHO DEL GERENTE	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Carrera Administrativa

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DESPACHO DEL GERENTE	
I. PROPOSITO PRINCIPAL	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

Acompañar los procesos de contratación de la Gerencia Indígena ejecutando y aplicando los conocimientos propios del área de desempeño y orientando los procesos legales de acuerdo con la complejidad y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Apoyar desde la aplicación de los conocimientos propios del derecho los procesos contractuales de la dependencia que le sean asignados, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.
2. Asistir los procesos de selección de contratistas, de acuerdo a los requerimientos definidos por los proyectos de la Gerencia y a la normatividad vigente.
3. Elaborar los actos administrativos relacionados con la aprobación de estatutos, reglamentos internos, manuales de convivencia, entre otros para comunidades y/o resguardos indígenas, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Dar respuesta a solicitudes, derechos de petición, acciones de tutela y otros asuntos jurídicos asignados a la Gerencia Indígena, de acuerdo a la normatividad vigente conceptuando sobre los asuntos que se relacionan con las actividades de la dependencia.
5. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
6. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
7. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
8. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
9. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
10. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
11. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
12. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. Los procesos contractuales de la dependencia reciben apoyo jurídico, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Los procesos de selección de contratistas, se asisten de acuerdo con los requerimientos definidos por los proyectos de la Gerencia y a la normatividad vigente.
3. Los actos administrativos relacionados con la aprobación de estatutos, reglamentos internos, manuales de convivencia, entre otros para comunidades y/o resguardos indígenas, se elaboran de acuerdo con la normatividad vigente.
4. La solicitudes, derechos de petición, acciones de tutela y otros asuntos jurídicos asignados a la Gerencia Indígena, son contestados de acuerdo a la normatividad vigente conceptuando sobre los asuntos que se relacionan con las actividades de la dependencia.
5. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
6. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

las solicitudes tanto internas como externas.
7. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
8. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
9. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
10. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
11. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
12. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS o ESENCIALES
Área Administrativa - Temas técnicos del área de desempeño - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Manual de Protección de la Información - Indicadores de gestión - Indicadores de resultado - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos
Área de Humanidades, Idiomas y Ciencias Religiosas - Legislación indígena - Políticas indígenas
Área de Sistemas - Técnicas de recolección de información - Sistema Mercurio - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Seguridad de la Información - Microsoft office word

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Manejo técnico para el respaldo de la información - Sistemas de información del área de desempeño - TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo y conservación de información - Normatividad vigente sobre manejo de información
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control fiscal
<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Necesidades de las comunidades - Contratación - Código de procedimiento administrativo - Seguimiento jurídico de contratos - Procedimiento de contratación estatal - Manejo del portal de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación - Derechos de petición - Clasificación de los contratos - Atención de tutelas
<p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría
VI. EVIDENCIAS
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Derecho y Afines.
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto Nacional 815 de 2018.

9

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DESPACHO DEL GERENTE	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Formular y diseñar los planes de comunicación de la Gerencia Indígena ejecutando y aplicando los conocimientos propios del área de desempeño de acuerdo con la complejidad y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Diseñar y apoyar la implementación del plan de comunicaciones para la Gerencia Indígena, de acuerdo con las directrices impartidas y procedimientos establecidos	
2. Apoyar la ejecución de estrategias de comunicación, en coordinación permanente con la Oficina de Comunicaciones, para la preparación y desarrollo de eventos, visitas, conferencias y otras actividades que promuevan las actividades de la Gerencia.	
3. Identificar las actividades de actualización de la página Web y las diferentes redes sociales de la Gerencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las directrices institucionales.	
4. Participar en el diseño de contenidos y piezas comunicacionales de acuerdo con los objetivos de las campañas o de los procesos, programas y proyectos de la Gerencia	
5. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.	
6. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.	
7. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.	
8. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.	
9. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.	
10. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.	
11. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.	
12. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.	
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
1. La implementación del plan de comunicaciones para la Gerencia Indígena, se diseña de acuerdo con las directrices impartidas y procedimientos establecidos	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

2. La ejecución de estrategias de comunicación, se apoyan en coordinación permanente con la Oficina de Comunicaciones.
3. Las actividades de actualización de la página Web y las diferentes redes sociales de la Gerencia son identificadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las directrices institucionales.
4. Se participa en el diseño de contenidos y piezas comunicacionales de acuerdo con los objetivos de las campañas o de los procesos, programas y proyectos de la Gerencia
5. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
6. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
7. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
8. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
9. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
10. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
11. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
12. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BASICOS 6 ESENCIALES
Área Administrativa - Temas técnicos del área de desempeño - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Manual de Protección de la Información - Indicadores de gestión - Indicadores de resultado - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

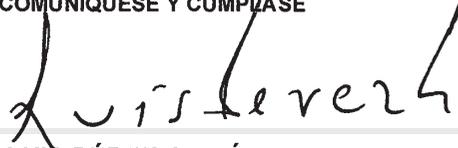
<p>Área de Publicidad y Comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación organizacional - Diseño y diagramación de piezas comunicacionales - Plan de comunicaciones de la entidad - Estrategia comunicacional
<p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes sociales - Técnicas de recolección de información - Sistema Mercurio - Normatividad para el manejo de sitios web - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Seguridad de la Información - Microsoft office word - Manejo técnico para el respaldo de la información - Sistemas de información del área de desempeño - Estrategias virtuales - TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo y conservación de información - Normatividad vigente sobre manejo de información
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control fiscal
<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación
<p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría
VI. EVIDENCIAS
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
<p>Titulo profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Comunicación Social, Periodismo y Afines.</p>
<p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p>

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto Nacional 815 de 2018.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR



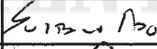
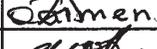
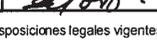
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo
Organizacional



LLANEDT ROSA MARTÍNEZ RUÍZ
Gerenta Indígena

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo G.	Subsecretario Jurídico		4-6-19
Aprobó	Carlos Enrique Montoya Mejía	Director de Asesoría Legal y de Control		4/6/19
Aprobó	Idalba Elena Ruíz Gallego	Directora de Desarrollo Organizacional		29-05-2019
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitaria		28-05-2019
Proyectó	María Victoria Londoño Tobar	Profesional Universitaria		28-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003464

Fecha: 04/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2019010230205 del 18 de junio de 2019, la Procuraduría Regional de Antioquia, remite copias de los fallos de primera y segunda instancia del 18 de enero de 2018 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario radicado N° IUS 2016-271924 IUC D 2017-874342, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de (4) CUATRO MESES, convertidos en cuatro meses de salario, esto es **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$36.324.000.)** al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.727.001, en su condición de Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES para la época de los hechos, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, esto es, DIEZ DIAS para dar cumplimiento al término de Ley.
2. De igual manera, a través del oficio con radicado No. 2019020035274 del 19 de junio de 2019, el Doctor Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas en su calidad de Jefe de Oficina Privada, remite, a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, el oficio de la Procuraduría Regional de Antioquia radicado 2019010230205 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se le requiere al Señor Gobernador de Antioquia Doctor Luis Pérez Gutiérrez hacer efectiva la sanción impuesta al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO** quien para la época de los hechos se desempeñaba como Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES.
3. Mediante Decreto N° 828 del 15 de febrero de 2013 el señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO** fue nombrado como Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia y se retiró al 31 de diciembre de 2015 según oficio N° 201703001879 del 18 de abril de 2017 suscrito por Laura María Uribe Osorio (Jefe de Oficina – Oficina Talento Humano – INDEPORTES Antioquia).

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**"

4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, ya que, para la fecha de los hechos sancionados disciplinariamente, el precitado señor se desempeñó como servidor público del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Regional de Antioquia, en contra del señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.727.001, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES, consistente en "...**SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el termino de (4) CUATRO MESES, convertidos en cuatro meses de salario, esto es TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$36.324.000.)** ...", que deberá pagar a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia (INDEPORTES Antioquia), y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Según lo estipulado en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, el señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, deberá cancelar el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$36.324.000.)** "en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa".

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, en calidad de sancionado el contenido de la presente decisión y/o a su apoderada Doctora **LAURA MELISA URIBE QUINTERO**.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Oficina de Talento Humano del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES, con el fin de que se archive en la historia laboral de señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Procuraduría Regional de Antioquia, como evidencia de cumplimiento por lo ordenado en el oficio P.R.A 2586 del 17 de junio de 2019 radicado en la Gobernación de Antioquia el día 18/06/2019 con radicado 2019010230205.

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO"

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Maria Victoria Gasca Durán
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

Jairo Alberto Cano Pabón
JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo – P.U	<i>Diego Aguiar</i>	28/06/19
Revisó:	Olga Lucia Giraldo Garcia – P.E	<i>Olga Giraldo</i>	2/07/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	<i>Natalia Sierra</i>	02/07/19
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico	<i>Gustavo Restrepo</i>	2-7-19
Revisó:	Carlos Enrique Montoya Mejía Director de Asesoría Legal y Control	<i>Carlos Montoya</i>	03/07/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070003465

Fecha: 04/07/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar a la doctora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.615.272, Directora de Planeación de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia “VIVA”, como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la Audiencia Pública para el sorteo de selección de Hogares Beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, proyecto “URBANIZACIÓN VILLA JARDIN ETAPA III”, que se efectuará el día **04 de julio de 2019, a las 10:00 a.m.**, en el Teatro Municipal ubicado en la carrera 21 N° 21 – 10 del municipio de San Luis - Antioquia, en calidad de testigo del sorteo.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:			28/06/19
Revisó: Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control			
Aprobo: Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO
GOBERNADOR

Radicado: D 2019070003466

Fecha: 04/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECLARACIÓN

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020037685 del 3 de julio de 2019, el señor **REINALDO DE JESUS SIERRA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.681.009**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **4164**, ID Planta **2994**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 3 de julio de 2019.

Por contar con poco tiempo para la firma del Decreto la Renuncia se aceptará a partir de la Comunicación.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **REINALDO DE JESUS SIERRA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.681.009**, para separarse del cargo de **TECNICO OPERATIVO** (Provisional en Vacante Temporal), Código **314**, Grado **02**, NUC. Planta **4164**, ID Planta **2994**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARÍA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 03/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Alejo Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

C

Radicado: D 2019070003467

Fecha: 04/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2019020037770** del 03 de julio de 2019, el señor **SERGIO ALEJANDRO MAZO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.032.363.814**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **1287**, ID Planta **1051**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 12 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SERGIO ALEJANDRO MAZO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.032.363.814**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **1287**, ID Planta **1051**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 12 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castellón Profesional Universitario 04/07/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 04/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Peláez Directora de Persona	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070003468

Fecha: 04/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020037208** del 01 de julio de 2019, el doctor **JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.060.533**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3093**, ID Planta **0041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 08 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.060.533**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3093**, ID Planta **0041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 08 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/07/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 04/07/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaíro Alberto Cobo Pabón Secretario de Desarrollo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
